

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1992-73

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO

AUTORIZANDO AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS Y AL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES A TRANSFERIR LIBRE DE COSTO ALGUNO A LA ADMINISTRACION DE TERRENOS VARIAS ESTRUCTURAS Y PARCELAS DE TERRENO UBICADAS EN EL DISTRITO HISTORICO DEL BARRIO BALLAJA DEL VIEJO SAN JUAN

POR CUANTO: El Departamento de Transportación y Obras Públicas es el custodio de una porción de terreno localizada en la parte norte del área de la zona histórica del Viejo San Juan en el Barrio Ballajá con todos sus anexos y edificaciones, incluyendo el Cuartel de Ballajá, el Hospital Militar Rodríguez y el área conocida como "Military Hospital Annex", así como el área circundante de los mismos y descrita dicha porción como:-----

"URBANA: Predio de terreno que radica en la Ciudad de San Juan, capital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con una cabida de dieciseis mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados con seis mil ochocientos cuarenta y cinco cien milésimas de metros (16,144.06845 m.c.) equivalentes a cuatro cuerdas con mil setenta y siete diez milésimas de cuerdas (4.1077) y a tres acres con nueve mil ochocientos cincuenta y cinco diez milésimas de acres (3.9855) aproximadamente y en lindes por el NORTE, con terrenos propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por el SUR, con la Calle San Sebastian, por el ESTE, con la Calle Mororis y terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por el OESTE, con la Calle Beneficiencia. Sobre dicho terreno existen dos (2) servidumbres de paso que no forman parte de la cabida total del mismo, una de la cuales discurre de Norte a Sur conocida como la Calle del Hospital y la otra que discurre por Este a Oeste conocida como la Calle Beneficiencia. Así resulta de la mensura realizada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, Plano Número 45-90 levantado en octubre de 1990."-----

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección I de San Juan, al folio 201 del tomo 164, finca número 4,427 a

favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

POR CUANTO: El Departamento de Recreación y Deportes es propietario de cinco lotes de terreno, que hoy alojan un estacionamiento soterrado de automóviles y la Plaza del Quinto Centenario, cedidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América al Pueblo de Puerto Rico en documento titulado "Quitclaim Deed" y allí identificadas como parcelas 5, 6, 7, 8, y 9, suscrito por el Departamento de lo Interior de Estados Unidos, a través del Señor Luther S. Winsor, en el Municipio de San Juan, Puerto Rico el 16 de agosto de 1972 ante el Notario Sergio Marxuach Pérez, bajo la affidávit mil veintiuno (1,021) y aceptado por la pasada Administradora de la Administración de Parques y Recreos, Dora M. Pasarell, el mismo día, ante el mismo Notario y bajo affidávit mil veintidos (1,022).-----

POR CUANTO: Como parte de la política de conservación, recuperación y enriquecimiento de los centros o zonas históricas de Puerto Rico, el Estado Libre Asociado, a través de sus agencias e instrumentalidades, ha llevado a cabo un intenso programa de rehabilitación del área y de los edificios mencionados en los POR CUANTOS Primero y Segundo de este documento.

POR CUANTO: Es de vital importancia que las estructuras y los terrenos habilitados y comprendidos en Barrio Ballajá sean integrados en una sola entidad gubernamental administrativa de forma tal que se garantice su uso, cuidado y preservación más adecuada y eficiente.-----

POR CUANTO: La Administración de Terrenos de Puerto Rico, una instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por su naturaleza es la agencia que mejor puede cumplir con estos fines.-----

POR TANTO : Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confieren la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizo:

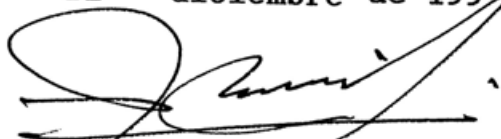
PRIMERO: Que el Secretario de Transportación y Obras Públicas transfiera, libre de costo alguno, a la Administración de Terrenos de Puerto Rico los terrenos y estructuras descritas en el Primer POR CUANTO de este documento.-----

SEGUNDO: Que el Departamento de Recreación y Deportes transfiera, libre de costo alguno, a la Administración de Terrenos de Puerto Rico las parcelas de terreno indentificadas en el Segundo POR CUANTO de este documento.-----

TERCERO: Que la Administración de Terrenos de Puerto Rico entre en posesión de dominio de dichos terrenos inmediatamente, debiéndose formalizar con la mayor prontitud el otorgamiento de los documentos jurídicos que fueren pertinentes.--



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 21 de diciembre de 1992.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 21 de diciembre de 1992.

Salvador M. Padilla

Salvador M. Padilla, Ph.D.
Secretario de Estado